



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14243/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14243, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] [REDACTED] conocido por [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *“¿Cuál es la base técnica para la atención diferenciada a los adolescentes beneficiarios de empleado, los cuales tienen derecho a todas las prestaciones de atención de emergencia médica del ISSS y los adolescentes beneficiarios de cotizante, los cuales sólo tienen derecho solamente a la estabilización y posterior referencia en una emergencia médica?”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencia de salud del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Gerencia de salud, se recibió informe técnico suscrito por: Gerente de Salud, Subgerente de Organización de Servicios de Salud, y personal del Departamento de Planificación en Salud.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la misma, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original su documento de identidad.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de doce centavos de los Estados Unidos de América (\$0.12), lo que corresponde a 03 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS –
K.C.

